



GOBIERNO DE PUERTO RICO

SERIE 2025-2026

SESIÓN ORDINARIA

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 8

FECHA DE PRESENTACIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

## ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026 APROBADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO,  
PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 14, SERIE 2022-2023, LA CUAL  
REGLAMENTA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CEMENTERIO  
MUNICIPAL DE MAUNABO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Maunabo, siempre ha estado comprometido con el bienestar de todos los ciudadanos y reconoce la importancia de brindar apoyo en los momentos difíciles, especialmente ante la pérdida de un ser querido. Pero, debido al impacto que ha tenido la inflación en los costos operacionales y en la estabilidad financiera del municipio, se hace necesario ajustar el costo de los espacios adicionales en las fosas dobles o triples, garantizando el funcionamiento adecuado los servicios del cementerio.

  
**POR CUANTO:** Se considera fundamental continuar brindando ayuda a quienes más lo necesitan, se evaluarán ciertos requisitos por la Oficina del Alcalde para determinar la elegibilidad del solicitante. Como parte de esta medida, se otorgará al solicitante un donativo del 50% del costo total de la fosa municipal sencilla, únicamente a aquellas personas que cumplan con los criterios definidos. Con esta medida se busca apoyar a quienes carecen de los recursos para cubrir este tipo de necesidad.

**POR CUANTO:** Se requiere mejorar la reorganización de las fosas del Cementerio Municipal, mediante la asignación de números únicos a las fosas y la rotulación de las veredas, para que los familiares puedan encontrar fácilmente la sepultura de sus seres queridos y brindar un servicio más eficiente y organizado.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAUNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

**Sección 1ra:** Enmendar la Ordenanza número 14, Serie 2022-2023 que aprueba el Reglamento para el Uso, Funcionamiento y Operación del Cementerio Municipal de Maunabo, con el propósito de: Modificar el costo de los espacios adicionales en fosas dobles o triples; Incluir un beneficio de descuento para ciudadanos indigentes y Establecer la reorganización del Cementerio Municipal mediante numeración de fosas y veredas.

**Sección 2da:** Se enmendará el Artículo XV, titulado "Lotificación del Cementerio", ubicado en la página 9 del reglamento vigente, para modificar el costo de los espacios dobles o triples de \$200.00 a \$300.00 dólares. También, se incluirá un inciso F que establece un beneficio económico para ciudadanos indigentes. El artículo completo, incluyendo los cambios antes mencionados, quedará redactado de la siguiente manera:

## **ARTÍCULO XV LOTIFICACIÓN DEL CEMENTERIO**

- A. El Municipio de Maunabo será el encargado de la construcción de las fosas. No se permitirá la construcción de personal independiente.
- B. El Gobierno Municipal de Maunabo venderá las fosas sencillas por la cantidad de cuatrocientos (\$400) dólares. Cuando se construyan espacios dobles o triples el costo será de trescientos (\$300) dólares por espacio adicional.
- C. Las fosas para bebés o cremaciones tendrán un costo de cien dólares (\$100.00) cada una.
- D. No se permitirá enterrar cadáveres en otro lugar que no sea en las fosas construidas para estos fines (entiéndase la tierra).
- E. Disponiéndose que el dinero recaudado por la venta de fosas debe ingresar por adelantado a la Oficina del Recaudador oficial en el Departamento de Finanzas del Municipio, quien expedirá el correspondiente recibo para ser presentado al Administrador o personal autorizado del cementerio.
- F. Con el propósito de apoyar a los ciudadanos con mayores necesidades económicas, el Municipio permitirá que aquellos ciudadanos que sean debidamente certificados como indigentes, conforme a los criterios establecidos por la Oficina del Alcalde, puedan solicitar un descuento del cincuenta por ciento (50%) del costo total de la fosa sencilla. Es decir, en lugar de pagar cuatrocientos (\$400) dólares, pagarán doscientos (\$200) dólares, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
1. Presentar una carta dirigida al Alcalde solicitando el descuento de la fosa municipal sencilla.
  2. Ser residente del Municipio de Maunabo, evidenciado mediante recibo reciente de agua o luz a su nombre.
  3. Presentar evidencia de ingresos, certificación del Programa de Asistencia Nutricional (PAN), talonarios o algún otro documento que demuestre su situación económica.

Una vez evaluada la carta de solicitud y los documentos anejados, personal de la Oficina del Alcalde se estará comunicando con el solicitante para informarle si fue aprobada.

- Si la solicitud es aprobada, se le indicará que debe pasar a la Oficina del Recaudador Oficial en el Departamento de Finanzas del Municipio a pagar únicamente el monto correspondiente con el descuento aprobado.
- En caso de que la solicitud no sea aprobada, el solicitante deberá pasar a la Oficina del Recaudador Oficial para efectuar el pago completo del costo de la fosa municipal.

Luego de efectuar el pago, en cualquiera de los casos, el ciudadano deberá presentarse con el recibo de pago ante el Administrador del Cementerio Municipal para completar el proceso.

**Sección 3ra:** Se añadirá un nuevo Artículo en la página 13, titulado: "Reorganización del Cementerio Municipal de Maunabo" el cual se leerá de la siguiente manera:

## **ARTÍCULO XVIII REORGANIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

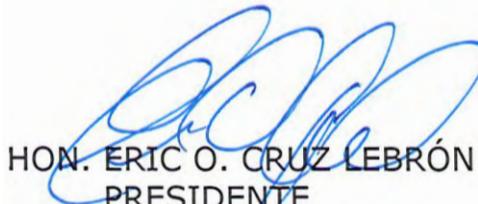
Con el objetivo de brindar a los familiares de los difuntos una orientación clara, ordenada y eficiente en relación con la ubicación de las sepulturas, se ordena que el administrador del cementerio municipal asigne a cada fosa un número único. de igual manera, se ordena la designación y rotulación de las veredas mediante números y letras, con el propósito de facilitar la localización rápida y organización de cada sepultura dentro del cementerio municipal.

**Sección 4ta:** Al añadir **Artículo XVIII – Reorganización del Cementerio Municipal**, se ajustó la numeración de los artículos en el reglamento para mantener la secuencia correcta. De igual manera, se corrigió la numeración de las páginas a partir la página 13 y se enmendó en el índice para conservar el orden del reglamento.

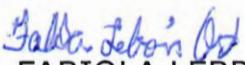
**Sección 5ta:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones. Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

**Sección 6ta:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Hon. Eric O. Cruz Lebrón, Presidente y del Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde.

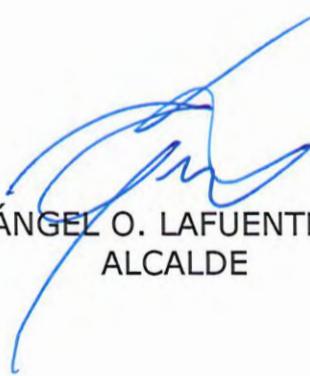
**Sección 7ma:** Copia certificada de la misma será enviada a todas las Oficinas Municipales y Estatales concernientes para la acción correspondiente.



HON. ERIC O. CRUZ LEBRÓN  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRTA. FABIOLA LEBRÓN ORTIZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL



HON. ÁNGEL O. LAFUENTE AMARO  
ALCALDE



Legislatura Municipal de Maunabo  
PO Box 8 Maunabo, Puerto Rico 00707 • (787) 861-0825/0033 Ext. 1009

## CERTIFICACIÓN

Yo, Fabiola Lebrón Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, CERTIFICO lo siguiente:

### ORDENANZA NÚMERO 5 SERIE 2025-2026

De la Legislatura Municipal de Maunabo, Puerto Rico, para enmendar la Ordenanza número 14, serie 2022-2023, la cual reglamenta el uso, funcionamiento y operación del Cementerio Municipal de Maunabo; y para otros fines.

Es copia fiel y exacta, según aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día 18 de noviembre de 2025, y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

A Favor: (10)

Hon. Eric O. Cruz Lebrón  
Hon. Denise Y. Rodríguez Steidel  
Hon. Claribel Vega Nieves  
Hon. Victoria García Burgos  
Hon. Nitza A. Fernández García  
Hon. José O. Rodríguez Morales  
Hon. Margarita Torres Ruiz  
Hon. Hilda L. Díaz Morales  
Hon. Abián Amaro Collazo  
Hon. Nelson Vázquez Rodríguez

En contra: (0)

Abstenidos: (1)

Hon. Niavelis Castro Meléndez

Ausentes: (1)

Hon. Mayra L. Soto Vázquez

Vacantes: (0)

Firmada por el Hon. Ángel O. Lafuente Amaro, Alcalde del Municipio de Maunabo, el 20 de noviembre de 2025.

Y para que así conste, expido la presente CERTIFICACIÓN en Maunabo, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2025.

Srta. Fabiola Lebrón Ortiz  
Secretaria  
Legislatura Municipal

El Municipio de Maunabo no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico, mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o asecho.

17